|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCF-005** | **AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos y Conglomerados.** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Bancos constituidos en El Salvador** | **Plazo: 20 días hábiles.** |
| Fecha de última actualización | **8/06/2023** | |

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículos 21 y 229
* Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos
* Ley de Competencia: Artículos 31 al 36
* Normas Técnicas para la modificación de pactos sociales de Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-35) (Arts. del 8 al 9)
* Código de Comercio: Artículos del 315 al 321

**Requisitos**

1. Solicitud de autorización dirigida a la Superintendencia del Sistema financiero, suscrita por la persona designada para ejecutar la fusión o el representante legal de la entidad, la cual deberá contener el tipo de fusión a realizar, los motivos y justificación sobre la decisión de la fusión y las entidades involucradas.
2. Certificaciones del punto de acta de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, extendidas por los secretarios de las entidades a fusionarse, en donde se encuentre el acuerdo correspondiente.
3. Copia o evidencia de las publicaciones de la convocatoria para las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas respectivas; la cual deberá haberse publicado en el Diario Oficial conforme con lo dispuesto en el Código de Comercio y por tres veces en un medio impreso de circulación nacional u otra plataforma de publicación digital con mayor o igual cobertura, o en su sitio web, de conformidad con el marco legal vigente. Las publicaciones deberán ser con quince días de anticipación a la fecha de realización de la referida Junta, por los medios anteriormente descritos y de forma alterna, según corresponda.
4. Plan de fusión que contenga un cronograma proyectado de actividades a desarrollar para ejecutar la fusión. Adicionalmente, este también deberá contener el plan del proceso de fusión a nivel tecnológico y validación del funcionamiento del mismo, en el que se detalle lo establecido en el literal c) artículo 9 de la NRP-35.
5. Manuales y políticas de gestión de riesgos: crédito, operacional, mercado, liquidez y lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
6. Estados Financieros proyectados de la sociedad absorbente consolidado con las sociedades absorbidas.
7. Fondo patrimonial proyectado de la sociedad absorbente consolidado con las sociedades absorbidas.
8. Documentación en la cual se establezca la no objeción de la casa matriz para llevar a cabo la fusión, en los casos que aplique.
9. Actualizaciones realizadas por el proceso de fusión, referentes a lo siguiente:
10. Análisis de impacto en el Negocio (BIA);
11. Plan de Continuidad del Negocio (BCP); y
12. Plan de recuperación ante Desastres (DRP).
13. Plan de acción con fechas y responsables definidos sobre el cumplimiento y la gestión de los riesgos de: crédito, operacional, mercado, liquidez y lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, a implementar por la entidad absorbente.
14. Detalle del número de agencias y/o establecimientos, cajeros automáticos y número de empleados de las entidades antes y después de la fusión.
15. Detalle del proceso de cambio de imagen y sustitución de papelería, si es procedente.